



Informe Financiero Complementario
Formula indicaciones al Proyecto de Ley que establece el Estatuto Chileno
Antártico (Boletín N°9256-27)
Mensaje N° 158-366

I. Antecedentes

Las indicaciones que se presentan al Proyecto de Ley que establece el Estatuto Chileno Antártico, se enfocan principalmente en:

- Redefinir los objetivos del Proyecto de Ley, mediante la modificación del artículo 1. En particular, se agrega dentro de los objetivos la protección y fortalecimiento de los derechos antárticos de Chile.
- Precisar la definición del Territorio Antártico Chileno, mediante modificaciones al artículo 2.
- Explicitar los derechos soberanos sobre el Territorio Chileno Antártico, mediante la incorporación del artículo 3.
- Ajustar el ámbito de aplicación del Proyecto de Ley, mediante modificaciones al artículo 4.
- Precisar definiciones relevantes para la Aplicación del Proyecto de Ley, tales como Océano Austral o Convergencia Antártica. Lo anterior se realiza mediante modificaciones al artículo 5.
- Incorporar adecuaciones a la elaboración y operatividad de los Planes Estratégicos Antárticos y el programa Antártico Nacional, mediante modificaciones a los artículos 8 y 9.
- Definir las funciones del Ministerio de Defensa Nacional en materia antártica a través de la incorporación del artículo 12.
- Definir las atribuciones del Delegado Presidencial Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena a través de la incorporación del artículo 17.
- Definir las atribuciones del Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena a través de la incorporación del artículo 18.
- Precisar las actividades prohibidas en el Territorio Chileno Antártico, aquellas que requieren autorización previa y el proceso de autorización para actividades no estatales, mediante modificaciones a los artículos 21, 22 y 23.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 602 NN
Reg. 167 GG
I.F. N°001/03.01.2014
I.F. N°017/08.03.2017
I.F. N°196/25.10.2018

- Precisar la autorización de zarpe y despegue de naves y aeronaves a través de modificaciones al artículo 26.
- Definir las disposiciones especiales para actividades científicas, mediante la incorporación del artículo 27.
- Precisar las disposiciones especiales para actividades turísticas a través de modificaciones al artículo 29.
- Especificar la coordinación de acciones de búsqueda y recate a través de la incorporación del artículo 31.
- Precisar el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y sus categorías, mediante modificaciones a los artículos 35 y 36.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones formuladas a este Proyecto de Ley no irrogan un mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 602 NN
Reg. 167 GG
I.F. N°001/03.01.2014
I.F. N°017/08.03.2017
I.F. N°196/25.10.2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos


Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


